ACUERDO DE BANCO SANTANDER, S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LAS SECCIONES SINDICALES DEL BANCO DE TERMINACIÓN Y EL RESCATE TOTAL DEL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

En Boadilla del Monte, siendo las 10 horas del día 31 de marzo de 2014, se reúnen las personas reseñadas al final del presente documento, ostentando cada una de ellas la representación que se indica, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la que es objeto del presente acuerdo

MANIFIESTAN

Primero.- Que con motivo de la fusión por absorción de Banco Español de Crédito, S.A. por Banco Santander, S.A., y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Banco Santander, S.A. no puede ser al mismo tiempo Promotor de un Plan de Pensiones de empleo y Tomador de un Plan de Previsión Social Empresarial, y dispone de un plazo de doce (12) meses desde la fecha de efectividad de la fusión para decidirse por uno de los dos instrumentos de previsión social, acordar la terminación de uno de ellos e integrarlo en el instrumento cuya continuidad se decida.

Segundo.- Que en ese sentido, y para dar adecuado cumplimiento al precepto referido en el apartado anterior, en el Acuerdo Colectivo de 15 de Marzo de 2013, sobre Marco Laboral del Proceso de Fusión entre las entidades Banco Santander S.A., Banco Español de Crédito S.A., y Banco Banif S.A., alcanzado entre la dirección de las entidades y la representación social, ya se consensuó la unificación, en el plazo de un año desde la integración jurídica de las entidades, de los sistemas de previsión social complementaria vigentes en cada una de ellas en el Plan de Pensiones de Empleo de Banco Santander SA.

Tercero.- Que a la vista de las conversaciones mantenidas y consenso mayoritario alcanzado con el anterior propósito

ACUERDAN

A) A la vista de la información facilita a los asistentes, Banco Santander, S.A. y los representantes de las secciones sindicales del Banco acuerdan, por unanimidad, la terminación y el rescate total del PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. suscrito con AXA Aurora Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, para la integración de todos los compromisos instrumentados en dicho Plan de Previsión Social Empresarial en el Plan de Pensiones de empleo promovido por Banco Santander, S.A., el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS".

B) Este rescate se ejercitará en los siguientes términos:

1º. Conforme a lo dispuesto en la estipulación decimoprimera del acuerdo de 8 de mayo de 2008 entre Sindicatos y Banco Español de Crédito, S.A., la terminación del Plan de Previsión Social Empresarial de Banco Español de Crédito, S.A. no alterará la provisión matemática alcanzada por los asegurados.

Página 1

- 2º. Al realizarse el rescate con posterioridad al 1 de enero de 2014, conforme al artículo 8.3 de las condiciones particulares del Plan de Previsión Social Empresarial de Banco Español de Crédito, S.A., no se perderá la participación en beneficios que se asigna anualmente a la provisión matemática y que se destina al aumento de las prestaciones aseguradas de la póliza.
- 3º. El rescate se realizará en efectivo y conforme al artículo 10.3.1. de las condiciones particulares del Plan de Previsión Social Empresarial de Banco Español de Crédito, S.A., el valor de rescate total será el valor de mercado de los activos afectos a la inversión, deducidos los gastos ocasionados por la desinversión de dichos activos. El importe se abonará directamente al Fondo "SANTANDER EMPLEADOS PENSIONES, F.P." en el que está integrado el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS". A la cuantía del derecho de rescate no se le podrá aplicar ningún tipo de penalización o descuento.
- 4º. Y el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS" asumirá la cobertura total de los compromisos por pensiones transferidos. En este sentido, Banco Santander, S.A. y los representantes de las secciones sindicales del Banco acuerdan que los trabajadores transferidos desde el Plan de Previsión Social Empresarial de Banco Español de Crédito, S.A., se integrarán en el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS" con las mismas condiciones económicas que el resto de trabajadores de Banco Santander, S.A., esto es con una aportación única de 640 € anuales a cargo del banco, aportación única que tendrá efectividad desde 1 de Enero de 2014.

De esta forma, se unifican los compromisos por pensiones que tenía firmados Banco Español de Crédito, S.A. con los que hay firmados en Banco Santander, S.A., quedando sin efecto desde la fecha indicada los distintos tramos de aportación anual que en función del nivel profesional de los empleados estaban establecidos en el PPSE de Banco Español de Crédito S.A.

Por su parte los empleados procedentes de Banco Banif se integrarán también en el Plan de Pensiones Santander Empleados con la misma aportación anual y efectividad desde los efectos jurídicos de la fusión de las entidades fusionadas

C) Por otra parte se informa que el procedimiento para la terminación y el rescate total del PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. y la integración de todos los compromisos instrumentados en dicho Plan en el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS", es el siguiente:

1º. A la vista del acuerdo alcanzado entre Banco Santander, S.A. y los representantes de las secciones sindicales del Banco de terminación y rescate total del PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. para la integración de los compromisos instrumentados en dicho Plan en el "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS", la Comisión de Control de dicho Plan de Pensiones debe aceptar el traspaso de los asegurados y de la provisión matemática del citado Plan de Previsión Social Empresarial.

Página 2

- 2º. Solicitud de rescate a la Aseguradora AXA, adjuntando copia de los acuerdos, indicando el Plan de Pensiones de destino y los datos de la Entidad Depositaria del Fondo donde está integrado.
- 3º. Ejecución del rescate en un plazo no superior a tres (3) meses.
- 4º. Y comunicación del rescate del PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL DE BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A. y traspaso del mismo al "PLAN DE PENSIONES SANTANDER EMPLEADOS" a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Esta comunicación la realizará la Gestora SANTANDER PENSIONES para acreditar el cumplimiento por Banco Santander, S.A. del artículo 36 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

D) A los efectos de configurar una nueva composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, para recoger la nueva realidad tras la fusión de Banco Español de Crédito S.A. y la integración de su PPSE en el Plan de Pensiones, la representación de los partícipes, a través de la representación legal de los trabajadores en aquella, quedará conformada como sigue:

CCOO, representatividad conjunta del 36,75%, 4 miembros

UGT, representatividad conjunta del 25,36%, 3 miembros

FITC, representatividad conjunta del 22,98%, 2 miembros

CGT, representatividad conjunta del 6,46%, 1 miembro

SEB, representatividad conjunta del 5,70%, 1 miembro

Se conformará por lo tanto una comisión de control de 11 miembros, que en todo caso será transitoria hasta la celebración de las elecciones sindicales, en que habría que elegir una nueva comisión de control de 9 miembros en representación de los partícipes y en base a la nueva representatividad obtenida tras las referidas elecciones.

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe firman el presente Acuerdo Laboral en Boadilla del Monte a 31 de marzo de 2014

Banco Santander, S.A.

Juan Gorostidi Pulgar

Página 3

POR LAS REPRESENTACIONES SINDICALES

ccoo

Miguel Periáñez Díaz

José Ramos Moreno

FITC

CGT

ELA

UGT

1-0

Ildefonso Sánchez Julián

Juan José Paredes Camafreita

SEB

CIG

Gonzálo Fernández de la Hoz Santos

Manuel Valcarcel Rodriguez

Ángel Ascasso Errasti

LAB

José Ángel Etxeberría Ziganda

AD)